



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 152-2021-R.- CALLAO, 16 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01084497) recibida el 20 de enero de 2020, mediante la cual la estudiante PAOLA FILOMENA MISAJEL BERROCAL, con Código N° 970404C, de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de nombres, debiéndose incluir su segundo nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante Resolución N° 057-97-CU del 21 de julio de 1997, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña PAOLA FILOMENA MISAJEL BERROCAL, en el Proceso de Admisión 1997-I;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 20 de enero de 2020, la estudiante PAOLA FILOMENA MISAJEL BERROCAL, de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de sus nombres, en el extremo de incluir su segundo nombre;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0037-2021-D-ORAA del 28 de enero de 2021, remite el Informe N° 003-2021-DMM/ORAA del 27 de enero de 2021, por el cual se informa que la mencionada estudiante con Código N° 970464C de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Escuela Profesional de Economía, ingresó a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 1997-I, por la modalidad de Examen General, según Resolución N° 057-97-CU del 21 de julio de 1997, asimismo, indica que el nombre de la estudiante figura en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución de Ingresantes como PAOLA MISAJEL BERROCAL;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y el D.N.I. de la recurrente, donde figura como PAOLA FILOMENA MISAJEL BERROCAL;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 094-2021-OAJ, recibido el 17 de febrero de 2021, informa que a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificarse los nombres de la solicitante debiéndose incluir el segundo nombre "FILOMENA", por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 057-97-CU emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende a la Base de Datos y demás





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre como: PAOLA FILOMENA MISAJEL BERROCAL y, además disponer a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es: PAOLA FILOMENA MISAJEL BERROCAL;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 094-2021-OAJ, recibido el 17 de febrero de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

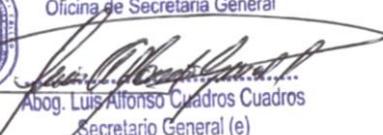
#### **RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 057-97-CU del 21 de julio de 1997, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre de la estudiante de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **PAOLA FILOMENA MISAJEL BERROCAL**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCE, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UGR, e interesada.